Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA Y CINCO.

Valor.

Juan Bautista Cayno Leeste Villa, y vecino Pro, Leeseque
feso en esta dicha Corte de Corona ay Alguaziles
=== Digo que yo e estado asistiendo a hacer la Leal
la yarreglado Pleito que ay en la Sala que dl Leal
ta dicha Villa, y Corte de Alcaldes, y por esta Sala
mente Sumea questionada, y Controbertida
y de Dos grados de la dicha Leal Justicia
en que se ha visto dicho año no obstante que este
dicho Albaro Suplicatorio, y dl Secretario
se le Jan la asignacion de Derechos a este Pro
curador, Leyes, y practica de estos Reynos
los, de forma que en las grados, y Instancias
dichas Leyes, y practica se le Deben
y Tasados, y Sentenciados, y por consiguiente no pagados
en dicha Corte, y personal Pro- asistencia
dicion, que le presente, misma Corte, y
por Juan Pro- que en el transcurso mencionado
de tiempo, Sobre dicha Tasacion, mas y mas, los Re
feridos, y Leyes de Compone, Leopreadore
los, que por esta no pagados de Tenor Siguiente
Despachos, con efecto dicha asignacion
expresada, los pertenece ===== a Dnos, y dl Leal
Supplico Sean Servidos mandar, Se le asignen
dichos Derechos arriba, y dl expresada, a dicha Tasa
cion de Costas, Pues de lo contrario, Se le sigue
Perjuicio, y dl Pro- Leal Justicia, Pido
Justicia, y Costas, juro en forma, y para Derecho
lo necesario, y lo firmo de Su mano, Sobre dicho
dicho, y Pedimento, Jose Antonio